



## RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-182-2024

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 227 ibidem determina: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador estipula: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (...)";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)";
- Que la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 264, numeral 1, establece que es competencia de los gobiernos municipales el planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y ocupación del suelo urbano y rural;
- Que el artículo 55, literales b) y c) Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen como competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, el ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón, planificar, construir y mantener la vialidad urbana;
- Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";
- Que el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de





ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos (...);

- Que el artículo 72 literal i) de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato establece el proceso para la elaboración y aprobación de proyectos de ordenanzas indica que: "En el segundo debate se podrán introducir cambios sugeridos por las o los concejales, o la persona que participe en la silla vacía, en la sesión de Concejo Municipal, los mismos que deberán ser presentados como textos alternativos, para ser aprobados explícitamente mediante la votación respectiva.";
- Que el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 28 de mayo de 2024, trató como sexto punto del Orden del Día N° 021-O-2024, en primer debate el proyecto de "ORDENANZA DE REFORMA AL PLAN VIAL DE LA CALLE HORACIO TRAMO COMPRENDIDO DESDE LA CALLE DA VINCI HASTA LA CALLE RAFAEL Y DE LA CALLE RAFAEL TRAMO COMPRENDIDO DESDE LA CALLE ALONSO CANO HASTA LA CALLE LUCIO COSTA UBICADA EN LA PARROQUIA PISHILATA DEL CANTON AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA", según se desprende de la Certificación SCM-CERT-091-2024;
- Que con informe N° 027-2024 la Comisión de Uso de Suelo, recomienda al pleno del Concejo Municipal: "Tratar y resolver en segundo y definitivo debate el proyecto de "ORDENANZA DE REFORMA AL PLAN VIAL DE LA CALLE HORACIO TRAMO COMPRENDIDO DESDE LA CALLE DA VINCI HASTA LA CALLE RAFAEL Y DE LA CALLE RAFAEL TRAMO COMPRENDIDO DESDE LA CALLE ALONSO CANO HASTA LA CALLE LUCIO COSTA UBICADA EN LA PARROQUIA PISHILATA DEL CANTON AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA";
- Que con oficio SCM-24-208 la Secretaría del Concejo Municipal, pone en conocimiento de la señora Alcaldesa el informe N° 003-2024 de la Comisión de Uso de Suelo, con la finalidad de continuar con el trámite respectivo;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **24 de septiembre de 2024**, acogiendo el contenido del informe de la Comisión de Uso de Suelo (FW 45635);

**RESUELVE:**

Aprobar en segundo y definitivo debate la "ORDENANZA DE REFORMA AL PLAN VIAL DE LA CALLE HORACIO TRAMO COMPRENDIDO DESDE LA CALLE DA VINCI HASTA LA CALLE RAFAEL Y DE LA CALLE RAFAEL TRAMO COMPRENDIDO DESDE LA CALLE ALONSO CANO HASTA LA CALLE LUCIO COSTA UBICADA EN LA PARROQUIA PISHILATA DEL CANTON AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA". - **Lo certifico.**- Ambato, 30 de septiembre de 2024.  
**Notifíquese.-**

*Lourdes Alta Lima*

Dra. Lourdes Alta Lima  
**Secretaria del Concejo Municipal**



Adj. Expediente original

c.c: Archivo Concejo

Elaborado por: Ing. Cristina Calderón  
Aprobado por: Dra. Lourdes Alta  
Fecha de elaboración: 2024-09-27  
Fecha de aprobación: 2024-09-30





GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

## SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-24-1099

Flow: 45635

Ambato, 03 de octubre de 2024

Ingeniera  
Diana Caiza  
**ALCALDESA DEL CANTÓN AMBATO**  
Arquitecto  
Vicente Patricio Quezada  
**DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN**  
Presente. -

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-182-2024, mediante la cual el Cuerpo Edificio resolvió:

"Aprobar en segundo y definitivo debate la "ORDENANZA DE REFORMA AL PLAN VIAL DE LA CALLE HORACIO TRAMO COMPRENDIDO DESDE LA CALLE DA VINCI HASTA LA CALLE RAFAEL Y DE LA CALLE RAFAEL TRAMO COMPRENDIDO DESDE LA CALLE ALONSO CANO HASTA LA CALLE LUCIO COSTA UBICADA EN LA PARROQUIA PISHILATA DEL CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA".

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,

Dra. Lourdes Alfa Lima  
**SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL**



Anexo: RC-182-2024

CC. GESTIÓN DE SUELO  
ARCHIVO (EXPEDIENTE ORIGINAL)

CONTROL URBANO  
RC/

CATASTROS Y AVALUOS

BALCON DE SERVICIOS (INTERESADO)

Mayra N.

